

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración los días 5,6,8 y 9 de mayo de 2026 el evento Misiones Populares de Alcalá de los Gazules, el día 9 de mayo el evento Romería Virgen de Fátima, el día 10 de mayo el evento deportivo Fiesta de la Bicicleta de Villamartín, el día 16 de mayo el evento Romería de San Isidro de Setenil de las Bodegas y la Romería de San Isidro de La Barca de la Florida, y el 30 de mayo el evento Romería del Cuervo, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de

tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 05/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2304 (pk 41+000 al pk 41+500), entre las 18:00 y las 18:20 horas.
- 06/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2304 (pk 41+0 al pk 41+10), entre las 17:00 y las 17:20 horas.
- 08/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2304 (pk 41+0 al pk 41+400), entre las 18:30 y las 19:30 horas.
- 09/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2304 (pk 41+0 al pk 41+100), entre las 18:30 y las 18:50 horas.
- 09/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9101 (pk 11+0 al pk 13+000), entre las 10:55 y las 12:05 horas.
- 10/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-384 (pk 21+850), entre las 10:30 y las 10:40 horas y entre las 18:00 y las 18:10 horas.
- 10/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-8101 (pk 6+400 al pk 10+850), entre las 11:00 y las 11:50 horas y entre las 17:00 y las 17:50 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9113 (pk 18+500 al pk 19+100), entre las 11:00 y las 11:30 horas y entre las 21:45 y las 22:30 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9121 (pk 0+00 al pk 0+600), entre las 11:30 y las 11:45 horas y entre las 21:30 y las 21:45 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9121 (pk 2+30 al pk 2+110), entre las 14:30 y las 14:45 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-7276 (pk 11+200 al pk 11+000), entre las 14:40 y las 14:50 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2003 (pk 18+800 al pk 18+570), entre las 09:30 y las 10:00 horas y entre las 19:30 y las 20:30 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2003 (pk 19+300), entre las 10:15 y las 11:00 horas y entre las 19:00 y las 19:30 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3110 (pk 19+580 al pk 20+400), entre las 10:30 y las 11:30 horas y entre las 18:30 y las 19:30 horas.
- 30/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-5100 (pk 11+900 al pk 9+760), entre las 11:30 y las 12:45 horas.

6 de mayo de 2026. LA JEFE PROVINCIAL, Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 91.899

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 4 mayo de 2026 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 26VP0491

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 26VP0491 con la denominación: "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE TELECOMUNICACIONES," el término municipal de Setenil de las Bodegas, provincia de Cádiz promovido por TELEALCALÁ, S.L., NIF: B72143027, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 276,83 m²
- Vía/s pecuaria/s afectada/s: 11034006.- VEREDA DE ALCALÁ DEL VALLE

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

• En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>

• En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco de mayo de dos mil veintiséis. EL DELEGADO TERRITORIAL.
Oscar Curtido Naranjo. (Firmado electrónicamente). **Nº 84.790**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 5 de mayo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 4 de febrero de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 28, de 11 de febrero de 2026, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas del proceso de selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de PSICÓLOGO/A (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en turno libre.

Las citadas bases específicas no han sido objeto de publicación mediante el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, sin que se haya abierto en consecuencia plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- No obstante lo anterior, en las citadas bases se advierte error en el apartado c), en la base TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).

- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas vacantes de Psicólogo/a (1 reservada a personas con discapacidad) (BOP de Cádiz núm. 28, de 11 de febrero de 2026).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Respecto a la posible modificación de las bases específicas la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de mayo de 2000, se refiere a la potestad de modificación de la Administración respecto de sus propios actos, cuestión que dilucida la Sentencia del Tribunal Supremo a que se refiere la Sentencia de instancia, dictada en fecha 16 de Julio de 1982. Dicha Sentencia manifiesta que la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos.

No obstante, esta posición ha cambiado (STS de 8 de febrero de 2011), pasando a considerarse que la aprobación y publicación de una convocatoria constituye un acto que genera, de un lado, expectativas favorables para quienes puedan estar interesados en concurrir al procedimiento de selección, y de otro, genera derechos e intereses legítimos en quienes participan efectivamente en el procedimiento.

Por tanto, en tanto no se haya llevado a efecto la publicación de las correspondientes convocatorias, abriéndose plazo de presentación de solicitudes (lo que se produce tras la preceptiva publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado) ha de estimarse posible la modificación, motivadamente, de las mismas.

De los antecedentes se deduce que dichas plazas no han sido objeto de convocatoria pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, no abriéndose en consecuencia plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- El artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera y a la titulación exigida en cada caso, establece que “Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso...”

Tercero.- Desde el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz que tiene encomendada la prestación de servicios en materia de adicciones a través de los Centros de Tratamiento Ambulatorio, integrados en la red pública de atención a las adicciones de la Junta de Andalucía, manifiesta la necesidad de incorporar como requisito específico de acceso la correspondiente habilitación para el ejercicio de actividades sanitarias, así como la conveniencia de articular medidas que permitan la adecuación del personal actualmente en activo que no disponga de dicha habilitación.

La normativa aplicable configura de manera inequívoca el carácter sanitario de los centros de atención a las adicciones y exige que los profesionales que desarrollan funciones asistenciales en los mismos cuenten con la habilitación correspondiente. En este sentido, la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones, modificada por el Decreto-ley 26/2021, establece que los centros de atención a personas con problemas de adicciones quedan sometidos al régimen jurídico propio de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, lo que determina su sujeción a la normativa general sobre autorización y funcionamiento de los mismos, en particular al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, y al Decreto 69/2008, de 26 de febrero, de la Junta de Andalucía.

En desarrollo de este marco, la Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Salud y Consumo, actual Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía, tras su corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14 de marzo de 2024, establece de forma expresa que el personal de Psicología que desempeñe funciones en dichos centros debe estar en posesión de la cualificación sanitaria habilitante, ya sea mediante el título de Especialista en Psicología Clínica, la condición de Psicólogo o Psicóloga General Sanitario o la correspondiente habilitación sanitaria. Este requisito autonómico se encuentra plenamente alineado con el marco estatal configurado por la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que delimitan el ejercicio sanitario de la Psicología y establecen las vías legalmente habilitantes para el mismo, de modo que las actividades de evaluación, diagnóstico e intervención psicológica en centros sanitarios únicamente pueden ser realizadas por profesionales que dispongan de dicha habilitación.

En atención a todo lo expuesto, se considera necesario adecuar las bases de las convocatorias de plazas de Psicólogo/a, incorporando como requisito específico que, además del título de Licenciado o Graduado en Psicología, las personas aspirantes deban acreditar estar en posesión del título de Especialista en Psicología Clínica, o del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio como Psicólogo o Psicóloga General Sanitario, o bien de la habilitación sanitaria conforme a la normativa vigente.

Cuarto.- Conforme a los fundamentos de derecho expuestos procede en consecuencia modificar la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas vacantes de Psicólogo/a (1 reservada a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en turno libre, en el apartado relativo a los requisitos exigidos a las personas aspirantes en cuanto a la titulación académica se refiere.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Modificar el apartado c) de la base TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES de la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas vacantes de PSICÓLOGO/A (1 reservada a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-03.19.02, F-03.19.08 y F-03.19.09, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en turno libre, en los términos que se indican a continuación:

“c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Psicología o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que

se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

Asimismo, las personas aspirantes deberán estar en posesión del título de Especialista en Psicología Clínica, o del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio como Psicólogo o Psicóloga General Sanitaria, o bien de la habilitación sanitaria conforme a la normativa vigente.”

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (dirección <https://www.dipucadiz.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cádiz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

06/05/26. Daniel Leiva Sainz. Firmado. 07/05/06. El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. **Nº 93.163**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

AUTORIZACIÓN PREVIA A LA LICENCIA MUNICIPAL, DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO CONSISTENTE EN “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA (LECHONES) EN RÉGIMEN INTENSIVO EN FINCA “EL OLIVILLO”.

La Sra. Alcaldesa, acordó mediante resolución emitida con fecha 2 de febrero de 2026, la admisión a trámite e incoación del expediente de autorización previa a la licencia municipal del PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA (LECHONES) EN RÉGIMEN INTENSIVO EN FINCA “EL OLIVILLO”, a nombre de AGROALIMENTARIA EL BUCARITO, SL.

De conformidad con lo acordado en la referida resolución, se somete dicho expediente a información pública durante el plazo de 1 MES a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Delegación de Urbanismo (Pl. del Arenal, 17 – Edif. Los Arcos) por cuantas personas estén interesadas y formular, dentro del plazo indicado, las alegaciones que estimen procedentes.

A dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación de competencia efectuada en R.A. de 05.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero, Firmado.

Nº 25.863

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47.428, de 31 de marzo de 2026, se expuso al público por un periodo de quince días hábiles, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2026, por el que se aprobaba provisionalmente la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2026, al objeto de que se formularan las alegaciones oportunas.

Habiendo finalizado el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2026.

Considerando lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 126 y 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2026.

Se hace saber que, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Plantilla de Personal A) PERSONAL FUNCIONARIO

Número Plazas	Denominación	Grupo
FUNCIONARIOS/AS DE HABILITACIÓN NACIONAL		
1	Subescala de Secretaría-Intervención	A1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
TÉCNICO SUPERIOR/MEDIO		
1	Técnico/a Superior Contratación y rentas	A1
2	Técnicos/as Grado Medio	A2
1	Asesor/a Centro de Información a la Mujer	A1
ADMINISTRATIVO/A		
8	Administrativo/a	C1
1	Jefe/a Negociado Rentas Intervención y Tesorería	C1
1	Técnico/a Biblioteca y Archivo (PI)	C1
AUXILIAR		
1	Notificador	C2
1	Oficial Mayordomía	C2
SUBALTERNO/A		
1	Conserje Colegio	C2
1	Conserje Colegio	AP
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUB-ESCALA TÉCNICA		
TÉCNICO/A SUPERIOR-MEDIO		
1	Arquitecto/a	A1
1	Técnico/a Gestión Económica-Tesorería	A1
1	Técnico/a Superior de Gestión Urbanística	A1
2	Técnico/a Superior de Orientación	A1
1	Letrado/a	A1
1	Arquitecto/a técnico	A2
1	Informador/a Centro de Información a la Mujer	A2
1	Técnico/a RRHH	A2
1	Trabajador/a Social	A2
TÉCNICO		
1	Técnico/a Informática	C1
1	Coordinador/a Cultura	C1
TÉCNICO AUXILIAR		
1	Coordinador/a Deportes	C2
2	Locutor/a Radio	C2
1	Auxiliar Imagen y Sonido	C2
SUB-ESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES		
POLICÍA LOCAL		
1	Oficial Jefe	C1
1	Oficial	C1
9	Agente	C1

B) PERSONAL LABORAL

Número Plazas	Denominación	Grupo
PERSONAL CLASIFICADO POR GRUPOS PROFESIONALES		
TÉCNICO/A SUPERIOR-MEDIO		
1	Psicólogo/a Centro de Información a la mujer	A1

Número Plazas	Denominación	Grupo
1	Coordinador/a Dependencia	A2
1	Educador/a Social	A2
1	Técnico/a Turismo	A2
TÉCNICO/A		
1	Monitor/a Mayores Activos	C1
1	Dinamizador/a Guadalinfo	C1
AUXILIAR		
1	Auxiliar Administrativo	C2
1	Auxiliar de biblioteca y archivo	C2
3	Auxiliar Hogar	C2
58	Auxiliar Dependencia	C2
PERSONAL DE OFICIOS		
1	Oficial Albañilería	C2
1	Encargado/a Jardinero/a	C2
1	Oficial Electricista	C2
3	Oficial Jardinero/a	C2
1	Fontanero/a	C2
1	Oficial Mecánico/a Conductor/a	C2
1	Encargado/a Almacén	C2
1	Conductor/a Barredora	AP
2	Capataz obras y servicios	C2
1	Encargado/a Cementerio	AP
1	Encargado/a Cementerio(PI)	C2
2	Operario/a limpieza viaria	AP
8	Limpiador/a	AP
5	Monitor/a Socorrista	AP
1	Portero/a Ordenanza Conserje	AP

C) PERSONAL EVENTUAL

Número Plazas	Denominación	Grupo
1	PERSONAL DE CONFIANZA	

D) CARGOS ELECTOS

Número Plazas	Denominación	Grupo
1	Alcalde	
3	Tenientes de Alcalde	

En Trebujena a 12 de marzo de 2026. El alcalde presidente, D. Ramón Galán Oliveros. Firmado.

Nº 89.692**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

Extracto del Decreto de fecha 8 de abril de 2026 de la teniente de alcaldesa delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, por el que se convoca el "Concurso de Quemadas de Juan y Juana 2026".
BDNS (Identif.): 903956

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903956>)

Primero. Beneficiarios: Podrán participar en este Concurso todas las personas y entidades que lo deseen, siempre que las Quemadas de Juan y Juana estén instaladas en el término municipal de Puerto Real. El tema será libre, y la puntuación del Jurado estará basada en la originalidad, proporción y presentación de las figuras, humor, ingenio y actualidad. Las Quemadas de Juan y Juana que se instalen en la vía pública contarán con un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por los participantes en esta actividad.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de la Quemada de Juan y Juana 2026, incentivando la participación de la ciudadanía en un evento tradicional de carácter lúdico, que se celebrará el día 23 de junio de 2026.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras que contienen las normas reguladoras para el "Concurso de las Quemadas de Juan y Juana 2026" se publicarán en Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía: Los premios del Concurso Quema de Juan y Juana 2026 serán por un total de ochocientos setenta euros (870,00 euros), que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Se inicia el día 25 de mayo finalizando el 15 de junio de 2026.

Puerto Real, 08 de abril de 2026. Nazaret Ramírez Ruiz, teniente de alcaldesa delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana.

Nº 91.569**AYUNTAMIENTO DE TARIFA****ANUNCIO****NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO**

El alcalde, del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2026/556, de 17 de febrero de 2026, ha resuelto:

Primero.- Nombrar personal funcionario interino de la Escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 a Fernando García Bachiller, con D.N.I. ***6766**, para el desempeño del puesto de trabajo como persona Auxiliar Administrativo del área de Urbanismo, tal como establece el artículo 10. 1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP.

Segundo.- Para adquirir la condición de personal funcionario, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 62 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contados a partir del siguiente a la de la recepción de la notificación de esta resolución.

Tercero.- En ese supuesto el personal nombrado interino cesará cuando cese la causa que motivó la necesidad de cobertura, o la plaza se provea por funcionario de carrera.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El alcalde, José Antonio Santos Perea. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 91.731**AYUNTAMIENTO DE TARIFA****ANUNCIO****NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO**

El alcalde, del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2026/908 de fecha 16 de marzo de 2026, ha resuelto:

Primero.- Nombrar personal funcionario interino de la Escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 a Carlos Alfredo López Vidal, con D.N.I. ***6010**, para el desempeño del puesto de trabajo como persona Auxiliar Administrativo del Área de Estadística, tal como establece el artículo 10. 1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP.

Segundo.- Para adquirir la condición de personal funcionario, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 62 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Tercero.- En este supuesto el personal nombrado interino cesará cuando cese la causa que motivó la necesidad, o la plaza se provea por funcionario de carrera.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El alcalde, José Antonio Santos Perea. El Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 91.811**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES****ANUNCIO**

Expediente n.º: 417/2026

Aprobada en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, de fecha 26 de marzo de 2026, la Propuesta sobre incorporación orden 1.3.64 del inventario de bienes del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, Camino de la Zorrera", se hace público la siguiente resolución:

«RESOLUCIÓN

Se ha dictaminado en la Comisión Informativa de Servicios, Obras y Régimen Interior de fecha 23 de marzo de 2026 la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA SOBRE INCORPORACIÓN ORDEN 1.3.64 DEL INVENTARIO DE BIENES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, CAMINO DE LA ZORRERA. EXPEDIENTE 417/2026

VISTA la ficha con orden 1.3.64 correspondiente al Camino La Zorrera de Alcalá de los Gazules, para su inclusión en el Inventario de Bienes Municipal.

VISTO el informe del arquitecto municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha 18 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida al Pleno según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Por todo ello, el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules,

ACUERDA

PRIMERO.- Incorporar al Inventario de Bienes de la Corporación en el EPÍGRAFE 1. GRUPO 3. VÍAS PÚBLICAS. ORDEN 64 el Camino La Zorrera, con las siguientes características y descripción:

Número de orden: 1.3.64.

Nombre de la finca: Camino de la Zorrera Naturaleza: Urbana.

Situación: Zona de extensión fuera del entorno del Conjunto Histórico Artístico del Municipio. Linderos con viarios más inmediatos: Solo linda en su inicio con Travesía de Alcalá de los Gazules de titularidad municipal y en su final con camino de naturaleza rústica.

Descripción: Viario de carácter residencial y comercial.

Superficie: Tiene una superficie aproximada de 415,00 m2.

Datos para su individualización: Ninguno

Naturaleza del dominio: Dominio Público Viario. Acceso Rodado y Peatonal Naturaleza Urbanística: Suelo Urbano No Integrado en Actuación de

Transformación Urbanística Uso Global Residencial

Título: No se conoce.

Signatura se la inscripción en el Registro de la Propiedad: No se conoce.

Destino y acuerdo que lo hubiese dispuesto: Destinado a viales de acceso rodado y peatonal. Se desconoce acuerdo.

Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

Derechos personales constituidos en relación con la finca: Ninguno.

Fecha de adquisición: No se conoce.

Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en su mejora: Se ignora el costo de la adquisición.

Valor en venta: No Procede.

Signatura del lugar del Archivo donde obra la documentación: Modificaciones introducidas con posterioridad a la fecha de confección del inventario:

SEGUNDO.- Someter dicho acuerdo a información pública durante un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cádiz del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado, si no se presenta ninguna reclamación.

TERCERO.- Que proceda a la inscripción de dichos bienes en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 de la Ley Hipotecaria y el art. 303 de su Reglamento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a Secretaría, y al concejal delegado de Urbanismo.

06/05/26. El alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 91.967

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO**

Con fecha 06 de mayo de 2026, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local fueron aprobadas las Bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo de Oficial Jefe/a Policía Local, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de libre designación, del siguiente tenor literal:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EL PUESTO DE OFICIAL JEFE/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria, la provisión del puesto de Oficial Jefe/a Policía Local del Ayuntamiento, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad, igualdad y publicidad, y lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía que prevé: “La persona titular de la alcaldía, en el ejercicio de la jefatura de la Policía Local, nombrará a quien desempeñará la jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local. El procedimiento para la provisión del puesto será el de libre designación, con respeto a los principios de mérito, capacidad, objetividad, igualdad y publicidad”. Las características son las siguientes:

Denominación del Puesto de Trabajo:	Oficial Jefe/a Policía Local.
Escala:	Administración Especial.
Grupo:	C (Subgrupo C1).
Subescala:	Servicios Especiales.
Nivel de Complemento de Destino:	21
Complemento Específico:	1.666,60 euros mensuales.

Tipo de Puesto:	Singularizado.
Adscripción:	Funcionario de Carrera.
Forma de Provisión:	Libre designación, al amparo del artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Requisitos exigidos para su desempeño: De conformidad al artículo 26 de la Ley 6/2023 de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía: “El nombramiento se habrá de efectuar entre personal funcionario de carrera perteneciente a la máxima categoría del Cuerpo de la Policía Local del municipio o, si así lo acuerda el Ayuntamiento, de otros cuerpos de la Policía Local de municipios de Andalucía, siempre que pertenezca a categoría igual o superior a la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio y cumpla los requisitos de la convocatoria. No obstante, si no se pudiera proveer el puesto, por falta de personas solicitantes, por no cumplir los requisitos de la convocatoria o fuese declarado desierto por razones debidamente justificadas, se iniciará un nuevo procedimiento de provisión en el que podrá participar personal funcionario de otros cuerpos de seguridad con categoría igual o superior a la de la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio, que deberá estar en posesión de la titulación académica de acceso a la categoría y realizar, tras el nombramiento, un curso de adaptación a la jefatura en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Reglamentariamente, se establecerán las exenciones a dicho curso, así como la equivalencia entre categorías de los distintos cuerpos de seguridad.”

SEGUNDA.- FUNCIONES GENERALES.

El Jefe del Cuerpo de Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o Concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local, y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que ésta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, así como las establecidas en la normativa reguladora y en la Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Ser funcionario de carrera perteneciente a la Categoría de Agente Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local de Trebujena, de otros cuerpos de la Policía Local de municipios de Andalucía o en su defecto, de otros Cuerpos de Seguridad, en los términos previstos artículo 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio.

3.2.- Estar en posesión de titulación académica correspondiente al Grupo C1. Bachiller o Técnico/a, o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- Todos los requisitos a los que se refiere el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes.

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PROVISIÓN DE PUESTOS.

Se valorarán los siguientes aspectos para la elección del candidato:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorarán los años de desempeño en el Cuerpo de Policía Local de municipios de Andalucía.

- FORMACIÓN: Se valorará la realización de cursos de especialización en materias relacionadas con el ejercicio de funciones propias de la Policía Local, tales como tráfico, seguridad ciudadana, Medio Ambiente, etc. Para la valoración de la formación se tendrán en cuenta especialmente los cursos realizados durante los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria.

- ENTREVISTA: Se realizará una entrevista personal, en llamamiento único a los candidatos, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. Versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y la experiencia profesional del aspirante.

- OTROS: Se valorará la excelencia profesional demostrada en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acreditarse la misma, a través de la consecución de honores y distinciones, cartas de recomendación de quienes hayan ostentado jefatura sobre el candidato.

Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- SOLICITUDES.

5.1. FORMA: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Servicio de RRHH del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena y también estará disponible en la web municipal, www.trebujena.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

Junto a dicha solicitud se deberá adjuntar:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico exigido en esta convocatoria, o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Certificado Oficial de la Corporación acreditativo de la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del municipio que corresponda, con indicación de rango y categoría, de la situación administrativa y servicios prestados.
- Curriculum Vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y

cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, haciendo constar, además, las características detalladas del puesto que, actualmente se viniese desempeñando.

• Documentos acreditativos de los méritos y otros datos que se hayan consignado en el “currículum vitae” deberán justificarse por los aspirantes con documentos originales o fotocopias autenticadas que acompañarán al mismo.

5.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la Web municipal.

5.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Trebujena, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

5.4.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Trebujena pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTE.

6.1. LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores, de diez días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 5.2 de esta Convocatoria.

6.2. LISTA DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicando el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista personal. A la Resolución se le dará publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y CESE.

7.1.- El nombramiento se efectuará por el Alcalde de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, conforme a los criterios de valoración descritos en la Base Cuarta, en el plazo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes, dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

7.2.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

7.3.- El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido, de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

OCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

NOVENA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN AL PROCESO DE PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE OFICIAL JEFE/A POLICÍA LOCAL.

Convocado mediante sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Oficial Jefe/a Policía Local de este Ayuntamiento de Trebujena, solicito participar como aspirante para su provisión.

NO CUMPLIMENTAR ESTOS ESPACIOS. RESERVADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN.			
NEGOCIADO	Nº EXPEDIENTE	REGISTRO DE ENTRADA	
		Nº	
PERSONAL	FECHA:		
DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
DOMICILIO: CALLE Y NUMERO			
LOCALIDAD:	PROVINCIA	TELEFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

PRIMERO. Que conoce las Bases que regulan la convocatoria para participar en el proceso de provisión de la plaza que se indica.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica.

La acreditación de la condición de funcionario perteneciente al Cuerpo de la Policía Local o a otros cuerpos y Fuerza de Seguridad, y de los méritos que se aleguen, se adjuntarán a esta solicitud.

PUESTO QUE SOLICITA:

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Trebujena, a 7 de mayo de 2026. Fdo.: Ramón Galán Oliveros. Alcalde-Presidente.

Nº 92.859

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

El alcalde, del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2026/909 de fecha 16 de marzo de 2026, ha resuelto:

Primero.- Nombrar personal funcionario interino de la Escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 a Marina Rodríguez Vera, con D.N.I. ***9027**, para el desempeño del puesto de trabajo como persona Auxiliar Administrativo del Departamento de Capital Humano, tal como establece el artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP.

Segundo.- Para adquirir la condición de personal funcionario, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 62 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Tercero.- En ese supuesto el personal nombrado interino cesará cuando cese la causa que motivó la necesidad de cobertura, o la plaza se provea por funcionario de carrera.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El alcalde, José Antonio Santos Perea. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 93.335

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

El alcalde, del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2026/1001 de fecha 19 de marzo de 2026, ha resuelto:

Primero.- Nombrar personal funcionario interino de la Escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 a María Lourdes Bruzón Limia, con D.N.I. ***5392**, para el desempeño del puesto de trabajo como persona Auxiliar Administrativo del área de Intervención, tal como establece el

artículo 10. 1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP.

Segundo.- Para adquirir la condición de personal funcionario, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 62 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Tercero.- En este supuesto el personal nombrado interino cesará cuando cese la causa que motivo la necesidad, o la plaza se provea por funcionario de carrera.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El alcalde, José Antonio Santos Perea. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 93.471

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

El alcalde, del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2026/1007 de fecha 20 de marzo de 2026, ha resuelto:

Primero.- Nombrar personal funcionario interino de la Escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2 a Lorena Viruel Valencia, con D.N.I. ***9548**, para el desempeño del puesto de trabajo como persona Auxiliar Administrativo del área de Montes, tal como establece el artículo 10. 1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP.

Segundo.- Para adquirir la condición de personal funcionario, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 62 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Tercero.- En este supuesto el personal nombrado interino cesará cuando cese la causa que motivo la necesidad, o la plaza se provea por funcionario de carrera.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El alcalde, José Antonio Santos Perea. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 93.494

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 6/2026 en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP N.º 50 de 16 de marzo de 2026, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1623	22799	PUNTO LIMPIO-TRABAJO OTRAS EMPRESAS	00	162.775,61	162.775,61

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1623-467	CONSORCIO GESTIÓN RESIDUOS SOL URBANOS	162.775,61

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 7 de mayo de 2026. El alcalde. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 93.710

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA, DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2026.

BDNS(Identif.):905605

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905605>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Titulares que instalen casetas de feria en la Feria y Fiestas de San Antonio 2026 de esta ciudad y que adapten el comportamiento determinado consistente en la promoción y venta de vinos producidos en esta localidad durante los días de duración de la citada feria y en las que concurren los requisitos fijados en esta convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2026, a las personas titulares que instalen casetas de feria en la Feria y Fiestas de San Antonio 2026 de esta ciudad y que adapten el comportamiento determinado consistente en la promoción y venta de vinos producidos en esta localidad durante los días de duración de la citada feria y en las que concurren los requisitos fijados en esta convocatoria, dentro del ámbito competencial del art. 25.2 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases y Convocatoria de Subvención por concurrencia competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, publicadas en la página oficial del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (<https://www.chiclana.es/>)

Cuarto. Cuantía.

El importe de las subvenciones se otorga en régimen de concurrencia competitiva y vendrá determinado en proporción al número de litros de vinos producidos en Chiclana de la Frontera que se vendan en la caseta durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, donde se promocionarán los vinos de Chiclana de la Frontera y su territorio como destino enoturístico de calidad. El importe máximo subvencionable a conceder por entidad beneficiaria será de mil euros (1.000,00€).

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera subvencionará el importe resultante en concepto de la venta de vinos producidos en Chiclana de la Frontera, durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2026, con un porcentaje máximo de financiación del 90% de las compras de los vinos producidos en Chiclana de la Frontera, con el límite máximo subvencionable establecido.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total del proyecto y la subvención concedida será asumida por las personas o entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real del proyecto efectuado.

La Delegación de Fomento Económico destinará a estos efectos un máximo de 10.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CHICLANA DE LA FRONTERA, 13 de mayo de 2026. MANUELA PEREZ IZETA, DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO. Nº 113.584

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959